



NONAGÉSIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintidós de junio del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios **SCM-JDC-2/2021, SCM-JDC-3/2021, SCM-JDC-166/2021, SCM-JDC-201/2021, SCM-JDC-817/2021, SCM-JDC-1640/2021, SCM-JDC-1645/2021, SCM-JDC-1646/2021, SCM-JDC-1648/2021, SCM-JDC-1663/2021, SCM-JE-19/2021, SCM-JE-55/2021, SCM-JE-59/2021, SCM-JE-68/2021, SCM-JE-72/2021, SCM-JE-82/2021, SCM-JE-86/2021, SCM-JE-87/2021, SCM-JE-91/2021, SCM-JE-94/2021 y SCM-JRC-128/2021.**

Enseguida, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que los referidos asuntos fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto, a excepción de los juicios **SCM-JDC-2/2021 y SCM-JDC-3/2021** puesto que las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

argumentativas, mientras que de los **SCM-JDC-166/2021**, **SCM-JDC-201/2021** y **SCM-JE-55/2021**, las Magistraturas ponentes retiraron sus propuestas y presentarán nuevas; de tal forma que sean motivo de estudio en subsecuentes sesiones privadas.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de: 1) acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de los juicios **SCM-JLI-25/2020**, **SCM-JDC-135/2021**, **SCM-JDC-619/2021**, **SCM-JDC-698/2021**, **SCM-JDC-788/2021**, **SCM-JDC-856/2021** y acumulados, **SCM-JDC-1137/2021** y acumulado, **SCM-JDC-1147/2021** y **SCM-JDC-1302/2021**; 2) resolución del incidente de incumplimiento de sentencia de los juicios **SCM-JDC-271/2020**, **SCM-JDC-1153/2021** y **SCM-JDC-1413/2021**; 3) acuerdo plenario para reservar la resolución de los recursos **SCM-RRV-1/2021** y **SCM-RAP-42/2021**; 4) acuerdo plenario de reencauzamiento de los juicios **SCM-JDC-1649/2021**, **SCM-JE-98/2021**, **SCM-JIN-9/2021**, **SCM-JIN-10/2021** y **SCM-JDC-1665/2021**; 5) acuerdo plenario de remisión de escritos de los juicios **SCM-JDC-79/2021** y **SCM-JDC-838/2021**; 6) cumplimiento de acuerdo plenario de los juicios **SCM-JDC-186/2021** y **SCM-JDC-1021/2021** y acumulado; 7) resolución del incidente de excitativa de justicia del juicio **SCM-JDC-1168/2021**; 8) acuerdo plenario para desvincular a la Defensoría Pública Electoral para los Pueblos y Comunidades Indígenas de los juicios **SCM-JRC-9/2021** y acumulados.

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

Respecto de los juicios **SCM-JDC-271/2020** y **SCM-JLI-25/2020** las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal forma que sean motivo de estudio en posterior sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los juicios **SCM-JDC-79/2021**, **SCM-JDC-856/2021** y acumulados, **SCM-JDC-1153/2021**, **SCM-JDC-1649/2021**, **SCM-JE-98/2021** y **SCM-JIN-10/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-79/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer los Escritos de la Actora.



SEGUNDO. Se remiten dichos escritos al Tribunal Local, en los términos y para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Archivar este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-856/2021 y acumulados

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida en los juicios acumulados.

SEGUNDO. Archivar los expedientes de estos juicios como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JDC-1153/2021

PRIMERO. Ha quedado sin materia el presente incidente de incumplimiento.

SEGUNDO. Tener por cumplida la Sentencia; en consecuencia, agregar copia certificada de esta resolución al expediente principal.

TERCERO. Archivar el expediente de este incidente y el del juicio principal como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1649/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el medio de impugnación de la parte actora como Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación a juicio electoral.

SCM-JE-98/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer la demanda de la parte actora en salto de la instancia.

SEGUNDO. Reencauzar la demanda de la parte actora al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

SCM-JIN-10/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer este juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Enseguida, en uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-135/2021**, **SCM-JDC-186/2021**, **SCM-JDC-619/2021**, **SCM-JDC-1168/2021**, **SCM-JDC-1665/2021**, **SCM-JIN-9/2021**, **SCM-JRC-9/2021** y acumulados, **SCM-RRV-1/2021** y **SCM-RAP-42/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-135/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-186/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-619/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1168/2021

ÚNICO. Es infundado el incidente de excitativa de justicia.

SCM-JDC-1665/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JRC-9/2021 y acumulados

PRIMERO. Se señala a la Defensoría que debe realizar la traducción ordenada en la sentencia dictada por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro en náhuatl ante la falta de elementos objetivos para determinar la lengua de la actora.

SEGUNDO. Archívese los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos, debiéndose glosar copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.

SCM-JIN-9/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-RRV-1/2021 y acumulado

PRIMERO. Se acumula el expediente SCM-RAP-42/2021 al diverso SCM-RRV-1/2021, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos de este acuerdo en el expediente acumulado.

SEGUNDO. Se reserva la sustanciación y resolución de los recursos de revisión y apelación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en su oportunidad, informe sobre la presentación de un eventual juicio de inconformidad donde el promovente señale la conexidad con los presentes recursos de revisión y apelación; o respecto a cualquier otra comunicación que remita relacionada con su vinculación con algún otro medio de impugnación.

Finalmente, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-698/2021, SCM-JDC-788/2021, SCM-JDC-838/2021, SCM-JDC-1021/2021 y acumulado, SCM-JDC-1137/2021 y acumulado, SCM-JDC-1147/2021, SCM-JDC-1302/2021 y SCM-JDC-1413/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-698/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de este juicio como asunto total y definitivamente concluido.



SCM-JDC-788/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia, así como lo ordenado en el acuerdo plenario del once de mayo, ambos, dictados en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-838/2021

PRIMERO. Remitar el oficio de referencia al IMPEPAC, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Archivar el expediente del medio de impugnación en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1021/2021 y acumulado

PRIMERO. Tener por cumplido el Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Archivar los expedientes de estos juicios como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JDC-1137/2021 y acumulado

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en los juicios de la ciudadanía identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívese los expedientes de los juicios como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose glosar copia certificada de los puntos de acuerdo al expediente del juicio acumulado.

SCM-JDC-1147/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1302/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1413/2021

PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida en el juicio SCM-JDC-1413/2021.

TERCERO. Archivar los expedientes- principal e incidente- como asuntos total y definitivamente concluidos, debiéndose agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta determinación en el expediente principal.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con treinta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

Atento a ello, con fundamento en los artículos 178 fracciones VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la ~~Secretaría~~ General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
↓
HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO
↓
**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA
Maria G. Silva
**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Laura Tetetla Román
LAURA TETETLA ROMÁN